

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	50 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

COMISION DE JUSTICIA

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Técnica del Estado fecha de ayer, se concede un plazo de diez días para que puedan solicitar los Registros de la Propiedad que se hallan vacantes en la actualidad los aspirantes al Cuerpo de Registradores de la Propiedad que se hubieran presentado en tiempo oportuno a las Autoridades competentes y que no se hallen comprendidos en las incapacidades e incompatibilidades determinadas en el artículo 383 del reglamento Hipotecario y los Registradores excedentes que no hayan cumplido los setenta años, unos y otros por una sola vez y sin que sirva de precedente en lo sucesivo para la provisión de interinidades.

En el mismo plazo podrán solicitar dichos Registros los Registradores de la Propiedad que no estén desempeñando interinidades provistas como consecuencia del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 29 de diciembre último, no hayan cumplido la edad de setenta años, no se hallen jubilados, destituidos ni suspensos, sean titulares de un Registro que pertenezca a la misma Audiencia Territorial o radique en la misma provincia o en otra limítrofe a la del Registro solicitado y cuyas oficinas no hayan producido de honorarios o beneficios netos un promedio superior a 12.000 pesetas, según la casilla octava, sección primera, del estado séptimo de la estadística inserta en los cinco últimos Anuarios publicados por el Centro directivo, advirtiéndose que, si en alguno de dichos Anuarios no consta-

sen los datos, se atenderá al promedio de los restantes y que se entenderá por honorarios o beneficios netos las dos terceras partes de la cantidad que figure en la expresada casilla.

Los Registradores de la Propiedad en activo, que sólo podrán solicitar las vacantes expresadas en el párrafo anterior, harán constar, además del nombre y apellidos del solicitante, el número que ocupen en el escalafón oficial cerrado en 31 de diciembre de 1935, su categoría personal, Registro que desempeñan, provincia a que pertenecen, concepto del párrafo anterior por el cual pueden solicitar detalle de los honorarios, y promedio de beneficios netos obtenidos en la forma expresada anteriormente. Los excedentes, que podrán solicitar todas las vacantes, indicarán su nombre y apellidos, número que ocupan en el escalafón mencionado, categoría personal y declaración de no hallarse comprendidos en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades a que se refiere el artículo 383 del reglamento Hipotecario. Los aspirantes, que podrán asimismo solicitar todas las vacantes, harán constar, además de su nombre y apellidos, el número que hayan obtenido en las oposiciones según la calificación del Tribunal, y la misma declaración exigida a los excedentes. La preferencia de los aspirantes entre sí se determinará por el número obtenido en la oposición.

Serán desestimadas las solicitudes que no contengan todos los datos indicados.

Los Registros de la Propiedad que han de proveerse con carácter interino son los siguientes:

De segunda clase.—Fuenteovejuna (provincia de Córdoba, Audiencia Territorial de Sevilla), Fuente de Cantos (Badajoz, Cáceres, Illescas, Toledo, Madrid).

De tercera clase.—Logrosán (provincia y Audiencia Territorial de Cáceres), Olvera (Cádiz, Sevilla), Ronda (Málaga, Granada), San Fernando (Cádiz, Sevilla), Castro del Río (Córdoba, Sevilla), Bujalance (idem, id.), Escalona (Toledo, Madrid), Ledesma (Salamanca, Valladolid), Teide (Canarias, Las Palmas), Puente del Arzobispo (Toledo, Madrid), Navalcarnero (Madrid).

De cuarta clase.—Tineo (provincia y Audiencia Territorial de Oviedo), Cakías de Reyes (Pontevedra, Coruña), Puebla de Sanabria (Zamora, Valladolid), La Guardia (Alava, Burgos), Medinaceli (Soria, Burgos), Soria (Soria, Burgos), Teruel (Teruel, Zaragoza), Bermejillo de Sayago (Zamora, Valladolid), Corcubión (Coruña), Puente deume (idem), Atienza (Guadalajara, Madrid), Icod (Canarias, Las Palmas), Alcañices (Zamora, Valladolid), Puente de Cakélas (Pontevedra, Coruña), Murias de Paredes (León, Valladolid), Gaucín (Málaga, Granada), Puerto de Cabras (Canarias, Las Palmas), Puerto de Arrecife (idem, id.), Villadiego (Burgos), Calahorra (Logroño, Burgos), Santo Domingo de la Calzada (idem, id.), Alfaro (idem, id.), Grandas de Salime (Oviedo) y Puebla de Trives (Orense, Coruña).

Las instancias deberán ingresar en la Comisión de Justicia dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en papel del timbre correspondiente o reintegradas debidamente, y se elevarán a la Junta Técnica del Estado por conducto de esta Comisión.

Burgos, 6 de febrero de 1937.—El Presidente de la Comisión de Justicia, José Cortés.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 111, fecha 8 de febrero de 1937).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

ORDEN

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de carácter general de 28 de enero último, inserta en el "Boletín Oficial del Estado" del 31 del propio mes,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta formulada por esta Comisión, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la segunda decena del corriente mes, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España en vez de hacerlo en oro, será de ciento setenta y ocho enteros con veinte centésimas por ciento.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos, 8 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.
Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

SECRETARÍA DE GUERRA

ORDEN

Cursillos para habilitación de armeros provisionales.

Por resolución de su S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales, en los Parques de Artillería Divisionarios números 2, 5, 6, 7 y 8 se procederá a la apertura de un cursillo con objeto de que los obreros militares y civiles que tomen parte en el curso lleguen a conseguir la aptitud necesaria para poderlos habilitar como armeros provisionales, previo examen y aprobación cuando pasen destinados a Cuerpo.

Para ser admitidos en estos cursillos es preciso que los solicitantes tengan oficios similares a aquel para el que han de ser habilitados y deberán tener reconocidamente probada su incondicional adhesión a la causa nacional.

Los solicitantes deberán dirigir a los Generales de las Divisiones las correspondientes instancias de admisión, acompañadas de los documentos acreditativos de sus aptitudes, certificados de los talleres donde hayan trabajado y cuantos datos puedan aportar en relación con sus condiciones de moralidad y trabajo.

El plazo de admisión de instancias terminará el 20 del actual.

El número de armeros provisionales a nombrar por cada Parque será de 15 como máximo.

Los cursillos darán principio el día 25 del mismo y tendrán la duración de un mes, terminado el cual y seguidamente se procederá al examen de los alumnos, dando cuenta a los Generales de las Divisiones de los que hayan sido aprobados para su habilitación como armeros provisionales.

Los Jefes de los Parques, en los cinco primeros días del curso y mediante examen de tanteo para comprobación de aptitudes, procederán a eliminar a aquellos cursillistas que no posean los conocimientos imprescindibles para la asimilación de las enseñanzas peculiares del cursillo.

Los Jefes de los Parques divisionarios fijarán el plan de enseñanza a seguir en cada uno de ellos y designarán el personal de Jefes, Oficiales, clases y auxiliares que hayan de encargarse de la misma en los cursillos, así como de los que hayan de constituir los Tribunales de examen, dando cuenta de uno y otro nombramiento a los Generales de las Divisiones correspondientes.

Burgos, 8 de febrero de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 112, fecha 9 de febrero de 1937).

ADMINISTRACION DEL BOLETIN OFICIAL.

Se ruega a los señores anunciantes, oficiales y particulares, en este periódico oficial, cuya inserción sea de pago, remitan los originales reintegrados con un timbre especial móvil de una peseta, según dispone la vigente ley del Timbre.

COMISION DE AGRICULTURA Y TRABAJO AGRICOLA

Subastas de resinación en montes públicos

NOTA-ANUNCIO

En las condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en las Secretarías respectivas, y con sujeción a las normas que se publican en los *Boletines Oficiales* de las provincias correspondientes, sacan a subasta, por el plazo de un quinquenio, diversos aprovechamientos resinosos las entidades que a continuación se relacionan, en los montes de su propiedad que se citan:

ENTIDAD PROPIETARIA	NOMBRE DE LOS MONTES	NUMERO DE PINOS DE RESINACION ANUAL QUE SIRVE DE BASE A LA TASACION		TIPO DE TASACION QUE RIGE PARA LOS CINCO AÑOS — Pesetas
		A vida	A muerte	
PROVINCIA DE AVILA				
Ayuntamiento de Casavieja.....	«Dehesa de Avellaneda».....	21.711	>	32.566'50
Idem de Orbita.....	«Pinar del Pueblo».....	1.906	>	5.718
PROVINCIA DE SEGOVIA				
Ayuntamiento de Sanchonuño..	«El Pinar».....	3.100 (1)	>	17.230
PROVINCIA DE VALLADOLID				
Ayuntamiento de Iscar.....	«Concejo».....	4.069	>	24.414
Idem y Comunidad de Iscar.....	«Santibáñez».....	7.228	>	43.368
Idem.....	«Aldeanueva».....	7.151	>	42.906
Idem de Hornillos.....	«Tajón».....	995	>	3.761'10

(1) De estos pinos, 800 son sólo en sexta entalladura.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» a los efectos señalados en los artículos 2.º y 3.º de la Orden de 6 de enero de 1937 de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado (BOLETIN núm. 79), Burgos, 26 de enero de 1937.—El Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola. Eufemio Olmedo.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 101, fecha 29 de enero de 1937).

SECCION TERCERA

Núm. 671.

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Circular.

Conforme a lo dispuesto en la R. O. de 22 de marzo de 1850 e Instrucción de 9 de agosto de 1877, aprobada por R. O. de la misma fecha, y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de junio de 1934, la Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del señor Jefe administrativo del Parque de Intendencia de la 5.ª División a los efectos de fijación de precios medios de suministros al Ejército, y en unión del señor Delegado del Gobierno Civil de esta provincia a los efectos de fijación de precios medios de suministros a la Guardia Civil, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército y Guardia Civil durante el mes de enero último en la forma siguiente:

	Pesetas
Ración de pan	0'42
Idem de cebada	1'56
Idem de paja	0'42
Litro de aceite	2'40
Idem de petróleo	1'10
Idem de vino	0'60
Kilogramo de carne	2'80
Idem de carbón	0'25
Idem de leña	0'10

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos, para su liquidación y abono, las relaciones con los recibos y copias de los pasaportes en la forma que previenen la Instrucción de 9 de agosto de 1877 y Orden de 3 de junio de 1934, procurando hacerlo con la mayor urgencia para evitar expire el plazo legal que conceden las disposiciones vigentes para la reclamación de estos devengos.

Zaragoza, 6 de febrero de 1937. — El Presidente, M. Allué Salvador. — Por acuerdo de la Comisión Gestora: El Secretario, Emilio Falcó — El Jefe del Parque de Intendencia, Eduardo Galve. — El Delegado del Gobierno Civil, Pablo Molinos.

SECCION QUINTA

Núm. 681.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Esta Corporación ha acordado celebrar concurso a fin de contratar por el tipo de 200.581'73 pesetas las obras de reparación de los depósitos de Casablanca y desagüe general de las instalaciones, según proyecto y pliegos de condiciones aprobados, contra los cuales, y dentro del plazo señalado al efecto, no se ha formulado reclamación alguna.

Los referidos pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a este concurso se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, Sección de Fomento, todos los días laborables, durante las horas de oficina.

El plazo de presentación de pliegos terminará a la hora de las trece del día 11 de marzo próximo, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, dentro de las horas hábiles, en la expresada dependencia municipal, así como en las del Matadero, Casa de Socorro, Cementerio, Censo Electoral y Negociado de Patentes de Automóviles (Delegación de Hacienda).

El acto de apertura de pliegos se verificará a la hora de las doce del día 12 del expresado mes, bajo la Presidencia de la Alcaldía o del señor Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue y con las formalidades reglamentarias.

Las proposiciones se presentarán extendidas con arreglo al modelo que figura al final, en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas) y un sello de la Caja municipal de 1'20 pesetas, en pliego cerrado a satisfacción del concursante.

En el anverso del sobre que contenga la proposición deberá hallarse escrito y firmado por el proponente lo que sigue: «Proposición para tomar parte en el concurso relativo a las obras de reparación de los depósitos de Casablanca y desagüe general de las instalaciones».

Acompañarán a la proposición, por separado, la cédula personal del ejercicio corriente, el resguardo que acredite haber consignado en la forma que previenen las disposiciones vigentes la cantidad de 10.029'08 pesetas como fianza provisional, los documentos justificativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales con relación a los asalariados que tengan a su servicio con derecho al retiro obrero y, en su caso, la certificación a que se refiere el R. D. de 24 de diciembre de 1928 sobre incompatibilidades.

Si el concursante lo verificase por poder, deberá hallarse éste bastantado por uno de los señores Letrados consistoriales.

La fianza definitiva que ha de prestar el adjudicatario importa la cantidad de 20.058'15 pesetas.

Las obras darán principio dentro del plazo de diez días a contar de la fecha en que se notifique la adjudicación definitiva y se desarrollarán con la actividad suficiente para que en los períodos parciales resulte hecha la parte correspondiente.

La terminación se llevará a cabo en el plazo de seis meses, en el que se comprometa el concursante en su oferta o en el que resulte de las prórrogas que en su caso fueren otorgadas.

El pago de las obras se efectuará mediante certificaciones mensuales, a buena cuenta, expedidas por la Dirección de Ingeniería municipal.

Será obligación del adjudicatario pagar los gastos de anuncio, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario o Notarios que intervengan

en esta contrata y, en general, toda clase de gastos que ocasionen el concurso y formalización del contrato.

La Corporación municipal acordará, previos los informes que juzgue pertinentes, respecto de las proposiciones presentadas, eligiendo la que estime más conveniente, reservándose el derecho de rechazar todas las proposiciones si, a su juicio, no las estimase convenientes para los intereses municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza, 10 de febrero de 1937.—El Alcalde-Presidente, Miguel López de Gera.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en la de, número ..., enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas, generales y económicas aprobadas para las obras del proyecto de reparación de los depósitos de Casablanca y desagüe general de las instalaciones, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se obliga a realizar dichas obras, con arreglo al proyecto y condiciones antes citadas, por la cantidad de (en letra) pesetas (o sea con la baja del tanto por ciento), declarando que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las mencionadas obras serán.....

Asimismo la remuneración por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, será.....

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 683.

Audiencia Territorial de Zaragoza.

Relación de las personas que han sido recientemente nombradas por la Sala de Gobierno de esta Audiencia para los cargos de justicia municipal que se expresan a continuación:

Juez municipal de Nuévalos (Ateca), a D. Antonio Estanga.

Juez municipal suplente de Aniñón (Ateca), a don Cesáreo Yagüe Ciria.

Fiscal municipal suplente de Aniñón (Ateca), a don Nazario Vela Lázaro.

Juez municipal de Grisén (La Almunia), a D. Antonio Castillo González.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 12 de febrero de 1937.—El Secretario de Gobierno, Antonio Costa.—V.º B.º: El Presidente, Gerardo Alvarez de Miranda.

Juntas municipales del Censo Electoral

Relación de los locales designados para Colegios electorales por las Juntas municipales del Censo Electoral, que se publica en este BOLETÍN OFICIAL en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de agosto.

ALCALA DE EBRO.—Sección única: Antigua escuela de niños.

GRISEL.—Sección única: Escuela nacional de niñas.

LORBES.—Sección única: Escuela pública de ambos sexos.

MAGALLON.—Distrito núm. 1, Sección número 1: Escuela de párvulos, calle de la Villa.—Distrito núm. 1, Sección núm. 2: Local de D. Celestino Aibar, calle de San Miguel, 47 duplicado A.—Distrito núm. 2, Sección núm. 1: Escuela de niños, calle de Santa María, 71 duplicado.—Distrito núm. 2, Sección núm. 2: Escuela de niñas, calle de Santa María, 71 duplicado.

MALLÉN.—Distrito núm. 1, Sección núm. 1: Joaquín Cosfa, núm. 14.—Distrito núm. 1, Sección núm. 2: Almacén de A. Pardo, calle General Franco.—Distrito núm. 2, Sección núm. 1: Plaza de la Iglesia.—Distrito núm. 2, Sección núm. 2: Calle Padre Ibáñez.—Estafeta Mallén.

PINSEQUE.—Sección núm. 1: Escuela de niñas.—Sección núm. 2: Escuela de niños.—Estafeta Pinseque.

PUEBLA DE ALFINDÉN (LA).—Sección núm. 1: Escuela de niños, Mayor, 25.—Sección núm. 2: Escuela de niños, Mayor, 33.—Estafeta La Puebla de Alfindén.

RICLA.—Sección núm. 1: Calle Nertóbriga, 3. Círculo Agrícola-Industrial.—Sección núm. 2: Escuela de niñas, plaza de la Carnecería.—Sección núm. 3: Escuela de niños, plaza de la Iglesia.

RUESTA. Sección única: Escuela de niñas.

SEDILES.—Sección única: Escuela de niños. Estafeta Sediles.

TOBED.—Sección única: Escuela nacional de niños.—Estafeta Tobed.

TORRIJO DE LA CAÑADA.—Sección núm. 1: Escuela de párvulos.—Sección núm. 2: Escuela unitaria de niños núm. 1.

VILLADOZ.—Sección única: Escuela de niños.

(Continuará.)

Núm. 672.

Universidad de Zaragoza.

Rectorado.

Las facilidades que para la vida de relación introdujo el motor de explosión permitiendo cómodas comunicaciones entre los pueblos, y las mejoras de servicios ferroviarios, inherentes a la difusión de las líneas de transporte por el primer sistema, han dado lugar a corruptelas, que pasivamente han tolerado las Autoridades, en relación con las obligaciones del Profesorado de residir en el lugar donde se halla instalado el Centro de enseñanza donde preste sus servicios.

Si el incumplimiento de lo legislado sobre el asunto es grave en todos los funcionarios afectos a la Instrucción, y hay que evitarlo en el caso del Profesorado primario, es totalmente inadmisibles y hay que cortar de raíz la ya inveterada costumbre de residir fuera del lugar donde la escuela se halla instalada, no sólo por el hecho de percibir por ese concepto una remuneración en el caso de no tener en la escuela casa-habitación, sino porque al establecer la ley que al Maestro se le diera casa-habitación en la escuela, o se le indemnizara si el edificio escolar no la poseía, sabiamente exigía la permanencia del Maestro en el lugar donde su escuela se halla instalada, reconociendo la altísima función que le corresponde desempeñar, de ser el guía de la vida cultural y moral de los pueblos, de ser el forjador de los hombres del mañana, educados, fuertes y patriotas, de ser el vigía perpetuo de la niñez como base

de la formación de la juventud. Y esta misión elevadísima que la Nación le encarga y la sociedad le requiere a que la cumpla no puede llevarla a efecto con la simple permanencia durante el horario escolar, frecuentemente reducido por las incidencias de los medios de locomoción y sujetos siempre a los horarios de las Empresas de transporte, que continuamente provocan las quejas fundadísimas de los señores Alcaldes, que ven mermada la labor del Maestro y conservan en cambio la excesiva libertad de los niños, dedicados a juegos impropios, que dan al ambiente del pueblo un matiz desagradable, provocado por la deficiente orientación de la chiquillería bullanguera que, sin freno moral, se entrega a las más deplorables manifestaciones de incultura.

No debe olvidarse que nuestra Nación es eminentemente agrícola; que las faenas correspondientes absorben a los mayores de uno y otro sexo, y que la escuela es refugio obligatorio para la niñez, y el Maestro el encargado de orientarla. No debe olvidar el Maestro que la sociedad hará recaer sobre él la incultura de los niños; no debe olvidar, dada la organización de nuestra riqueza nacional, que debe ser el padre tutelar de todos; no debe olvidar que su misión educadora no tiene horario: que comienza en la escuela, sigue en la calle, y debe ser, material y moralmente, la figura culminante del lugar, nada difícil de conseguir cuando el pueblo adquiere el convencimiento de que su labor tiende a hacer españoles dignos de llevar tal nombre por su cultura y patriotismo.

Esta sublime labor la han previsto todos los legisladores. Por eso es el único funcionario de Instrucción Pública que percibe el emolumento de casa-habitación, si no existiere; y este precepto legal, que inexorablemente se exige a los municipios, tiene que cumplirlo el Maestro, de modo también inexorable, a fin de que su labor educadora alcance el rendimiento que la sociedad le pide y la Nación le obliga.

En momentos de transformación nacional, todas las corruptelas han de desaparecer si hemos de hacer una Patria grande. Y dispuesto este Rectorado a que desaparezcan, confiando en el patriotismo del Magisterio y de las Autoridades locales de todo orden, previa aprobación de la Comisión de Cultura y Enseñanza, ha dispuesto:

1.º Desde 1.º de marzo próximo, todos los Maestros nacionales residirán en el lugar donde la escuela se halle instalada, entendiéndose por lugar los barrios agregados que no forman parte del casco de la población, aunque pertenezcan al término municipal.

2.º Los señores Alcaldes de los municipios y barrios agregados a las poblaciones comunicarán a este Rectorado el exacto cumplimiento de esta orden.

3.º Los señores Maestros que dejaren de cumplimentarla serán apercibidos inmediatamente, y si a las cuarenta y ocho horas del apercibimiento no hubieren cumplimentado la obligación quedarán suspensos de empleo y sueldo.

4.º Para ausentarse del lugar obligatorio de su residencia se atenderán a lo legislado para licencias y permisos.

5.º El Rectorado comunicará a los señores Gobernadores civiles la actuación de los señores Alcaldes que no acaten el cumplimiento de lo ordenado en el apartado 2.º de esta resolución.

Zaragoza a 12 de febrero de 1937. — El Rector, G. Calamita.

SECCION SEXTA

ALFAJARIN

Núm. 640.

D. Enrique Solano Rabedán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Alfajarín;

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Alejandro Moliner Usón, hijo de Simón y María, y Germán Planas Madre, hijo de Miguel y Antonia, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante ante este Ayuntamiento, en el acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el 21 de febrero actual, a las nueve horas, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan apercibidos con declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Alfajarín, 11 de febrero de 1937.—El Alcalde, Enrique Solano.

CALATAYUD

Núm. 641.

Relación de mozos que figuran en el alistamiento de esta ciudad, cuyo paradero se desconoce, y cuya publicación se hace a efectos de presentación el 21 de los corrientes al acto de clasificación y declaración de soldados:

Rafael Aguilar Gasca.
Manuel Almenara García.
José Amorrích Soria.
Florencio Cabello Ruiz.
Jesús Gállego Gracia.
Anselmo Giménez Pérez.
Alejandro Gimeno Cubero.
Angel Ibáñez Lasa.
Atanasio Lafuente Quílez.
Isidro Marco Mateo.
Macario Marta Martínez.
Santiago Martínez Edo.
Tomás Miranda Larriba.
Francisco Montañés Júlvez.
Justo Molina Pérez.
Mariano Per Lázaro.
Mariano Sánchez Paesa.
Gregorio Serrano Hernández.
Jesús Vera Moreno.
Higinio Villarroya Alcaide.
Calatayud, 10 de febrero de 1937. — El Alcalde, A. Bardagí.

FUENTES DE JILOCA

Núm. 665.

Por el presente edicto se cita a los mozos Felipe Ruiz Gállego, hijo de Simón y de Basilisa, núm. 7 del reemplazo de 1933, y a Francisco Cortés Carrascón, hijo de Lucio y de Delfina, núm. 1 del reemplazo de 1935, para que el día 21 del actual, a las once de su mañana, comparezcan ante este Ayuntamiento a revisar la exención del servicio activo que disfruta el primero y prórroga de 1.ª clase que le fué concedida al segundo en el reemplazo de 1935.

Y desconociéndose el actual domicilio y paradero de los mozos referidos, se publica este edicto en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos consiguientes, caso de incomparecencia.

Fuentes de Jiloca, 12 de febrero de 1937.—El Alcalde, Cipriano Perruca.

MARIA DE HUERVA

Núm. 642.

En el alistamiento de este municipio para el año actual se halla incluido el mozo que al final se expresa, como comprendido en el caso 5.º del artículo 96 del reglamento de Reclutamiento del Ejército, e ignorándose el paradero del mismo se le cita por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento los días 14 y 21 del corriente, a las diez de la mañana, al objeto de presenciar las operaciones de cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, apercibiéndole de que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho:

Hipólito Lapeña Blas, hijo de Francisco y Manuela María de Huerva a 12 de febrero de 1937.—El Alcalde, Martín García.

CARIÑENA

Núm. 648.

Intervención de fondos municipales. Ejercicio 1936.
Liquidación de presupuesto presentada al Ayuntamiento en sesión del día 10 de febrero de 1937:

CRÉDITOS AUTORIZADOS

	Pesetas.
Ingresos presupuesto refundido.....	191.521'58
Gastos id. id.....	170.492'15
<i>Diferencia: superávit.....</i>	<u>21.029'43</u>

MOVIMIENTO DE FONDOS

Ingresos presupuesto refundido.....	110.704'48
Gastos id. id.....	102.600'12
Existencia el 31 de diciembre de 1936..	<u>8.104'36</u>

LIQUIDACIÓN

Superávit del presupuesto refundido...	21.029'43
Exceso en ingresos.....	4.268'03
Créditos de presupuesto de gastos no invertidos o anulados.....	6.016'97
<i>Suman.....</i>	<u>31.314'43</u>
Créditos de presupuesto de ingresos no liquidados o anulados.....	500'05
<i>Superávit: diferencia.....</i>	<u>30.814'38</u>

COMPROBACIÓN

Créditos pendientes de cobro.....	84.585'08
Existencia en 31 de diciembre de 1936..	8.104'36
<i>Suman.....</i>	<u>92.689'44</u>
Créditos pendientes de pago en fin de 1936.....	61.875'03
<i>Diferencia: igual.....</i>	<u>30.814'38</u>

Cariñena, 11 de febrero de 1936.—El Secretario-Interventor, Luis Martorell.—V.º B.º: El Alcalde, Angel Ferruz.

PIEDRATAJADA

Núm. 663.

En el alistamiento de este pueblo para el año actual ha sido incluido el mozo Miguel Eito Longarón, hijo de Pedro-José y María, que nació el día 2 de enero de 1916; e ignorándose su paradero y el de sus padres, se le cita por medio de la presente para los actos de rectificación y cierre del alistamiento y declaración de soldados, que se verificarán los días 14 y 21 de los co-

rrientes, advertido que si no lo verifica será declarado prófugo.

Piedratajada, 9 de febrero de 1937.—El Alcalde-Presidente, José Mellada.

CABOLAFUENTE

Núm. 678.

En el alistamiento de este municipio correspondiente al año actual se ha incluido al mozo que al final se expresa, comprendido en el caso 5.º del artículo 96 del reglamento de Reclutamiento del Ejército, y como se ignora el paradero del mismo, se le cita por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento el día 21 de los corrientes, a las diez horas de la mañana, al objeto de concurrir al acto de clasificación y declaración de soldados, advirtiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar:

Clemencio Marco Lanero, hijo de Eleuterio y Clara.

Cabolafuente, 9 de febrero de 1937.—El Alcalde ejerciente, Evaristo Marco.

CALATAYUD

Núm. 679.

D. Antonio Bardagí Zabalo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad;

Hago saber: Que acordado por esta Excmo. Corporación municipal de mi presidencia contratar, mediante subasta, las obras de pavimentación de parte de la calle Benito Vicioso, lado perpendicular al paseo Sixto Celorrio, de esta ciudad, queda expuesto al público el correspondiente pliego de condiciones y demás detalles del expediente que se incoa en la Secretaría municipal, Sección de Fomento, por término de tres días, durante las horas hábiles de oficina, a partir del siguiente, también hábil, al en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, y se advierte que las reclamaciones que se presenten fuera de dicho plazo serán desestimadas de plano, por extemporáneas.

Lo que se hace público por medio de este edicto para general conocimiento.

Calatayud, 12 de febrero de 1937.—A. Bardagí.

CUNCHILLOS

Núm. 664.

Incluido en el alistamiento del año actual el mozo Gabriel Eduardo Villabona Martínez, señalado con el núm. 2 del alistamiento, como comprendido en el caso 5.º del art. 96 del reglamento de Reclutamiento del Ejército, e ignorándose su actual paradero, se le cita, llama y emplaza por medio del presente para que comparezca ante esta Alcaldía los días 14 y 21 de febrero y horas de las diez, al objeto de presenciar las operaciones de cierre definitivo del alistamiento y declaración de soldados, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente.

Cunchillos, 11 de febrero de 1937.—El Alcalde, Luis Martínez.

VIERLAS

Núm. 643.

Desconociéndose el paradero del mozo Lupicinio Carcavilla Tarazona, hijo de Inocencio y Gertrudis, nacido en esta villa el 5 de noviembre de 1916, el cual ha sido comprendido en este alistamiento, por medio del presente edicto se le cita, llama y emplaza para que comparezca en este Ayuntamiento los días 14 y 21 del actual, para asistir a los actos del cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, bajo las responsabilidades procedentes.

Vierlas, 5 de febrero de 1937.—El Alcalde, Dionisio Baquedano.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 682.

Audiencia Provincial de Zaragoza.

Cédula de notificación.

En los autos instados en el Juzgado número 1 de esta capital por D. Luis González Argudo contra doña Dulce Ibáñez González, sobre divorcio, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: En la ciudad de Zaragoza a 28 de enero de 1937. Visto el juicio de divorcio procedente del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza y seguido en el mismo y ante esta Sala de lo Civil de la Audiencia del Territorio por D. Luis González Argudo, mayor de edad, empleado, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Antonio Palacio bajo la dirección del Letrado D. Fernando Martínez Ercilla, contra su mujer, D.ª Dulce Ibáñez González, también mayor de edad, residente en Albate, sin que conste su profesión, no comparecida en los autos y por ello en situación de rebeldía, habiendo sido parte en el juicio el Ministerio fiscal,

Fallamos: Que, estimando la demanda inicial del juicio formulada en nombre de D. Luis González Argudo, debemos decretar y decretamos el divorcio de éste y de su mujer, D.ª Dulce Ibáñez González, por causa de su separación de hecho y en distinto domicilio libremente consentida durante más de tres años, sin que declaremos culpable a ninguno de los cónyuges ni hagamos especial condena en las costas del pleito. Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de la demandada será notificada en la forma prevenido por los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil y que una vez firme se comunicará de oficio a los Registros Civiles en que consten inscritos el matrimonio y los nacimientos de los interesados, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Quintana.—(El Magistrado señor de Juana votó en Sala y no pudo firmar).—Mariano Quintana.—Mariano Miguel.—Manuel G. Alegre.—José María Martín Clavería».

Y para que conste y sirva la presente de cédula de notificación en forma a D.ª Dulce Ibáñez González, declarada en rebeldía, expido la presente que firmo en Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos treinta y siete.—El Oficial de Sala, Pedro Martín.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 654.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad en el juicio de menor cuantía promovido por el Procurador D. José Velasco, en nombre de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Zaragoza, contra don Leonardo Navarro Lora, vecino y domiciliado últimamente en Ateca, y cuyo actual paradero se ignora, en reclamación de 7.036'32 pesetas e intereses, se cita y emplaza al referido demandado para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado (Democracia, 62) en dicho juicio y en legal forma, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio procedente.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado, D. Leonardo Navarro, expido la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y

la firma en Zaragoza a seis de febrero de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 655.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital en sumario que se instruye con el número 9 de 1937, sobre lesiones, a Miguel Lafuente Aranda, por atropello de un automóvil el día veintiuno de enero último a las trece horas, en el kilómetro 155, hectómetro 4, de la carretera de Logroño, se cita por medio de la presente al conductor y ocupantes de un carro que se cruzó con la galera que conducía el lesionado al producirse el accidente, al efecto de que en el término de cinco días comparezcan en este Juzgado a prestar declaración, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, licenciado Fernando García Barsala.

Núm. 673.

JUZGADO NUM. 2

D. Mariano Sánchez-Olmo Espinosa, Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad de Zaragoza;

Por la presente se cita y llama a Ramón Miralles Riera, de 16 años de edad, natural de Lérida, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, habiéndolo tenido en esta ciudad, Avenida del Gállego, 37, para que en el término de diez días comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye contra el mismo con el núm. 25 de 1937, sobre robo, con apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y por medio de la presente, se encarga a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la prisión de esta ciudad de dicho procesado, poniéndolo a disposición de este Juzgado a resultas de dicha causa.

Zaragoza, doce de febrero de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de instrucción, Mariano Sánchez-Olmo Espinosa.

Núm. 674.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria dimanante del sumario seguido en este Juzgado bajo el núm. 263 de 1934, sobre robo, contra Juan Ramírez Benaque, de 18 años de edad, hijo de Juan y Tomasa, natural de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, ha acordado hacerle saber por medio de la presente las disposiciones que establece el art. 8.º de la ley de Condena Condicional, así como se le requiere para que indemnice al Reformatorio del Buen Pastor de esta ciudad en la cantidad de doscientas noventa pesetas como indemnización de perjuicios.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma, libro la presente en Zaragoza a once de febrero de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Juzgados municipales.

Núm. 653.

JUZGADO NUM. 2

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 26 del actual, a las once, y en la sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, se venderán en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los bienes relacionados en edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de 25 de enero último número 279, por el precio y condiciones consignados en aquél.

Dado en Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos treinta y siete.—Alfonso de Castro.—Ante mí, José Iranzo.

Núm. 596.

PEDROLA

D. Juan Logroño Bielsa, Juez municipal de Pedrola;

Hago saber: Que para pago del principal y costas que se impusieron en juicio verbal civil seguido por D.ª Olimpia Pardo Lanuza a D. Odón Feringán Badía, de Utebo, se sacan a subasta por primera vez y bajo el tipo de tasación los bienes embargados a éste y que se describen:

Una máquina taladradora a brazo, número 11, en buen estado. Tasada en 100 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día veintiséis del corriente mes, a las diez de la mañana, siendo necesario para tomar parte en la licitación consignar previamente el diez por ciento del valor de los bienes y advirtiéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que el mueble descrito se halla en depósito en poder de D. José Tobeñas, donde puede ser examinado.

Dado en Pedrola a doce de febrero de mil novecientos treinta y siete.—Juan Logroño.—P. S. M., Santiago Ortega.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 675.

Banco Zaragozano

Habiendo sufrido extravío la libreta de Caja de Ahorros número 1.088, expedida por nuestra agencia de Santo Domingo de la Calzada el 3 de enero de 1931 a favor de D. Delfín Moreno Valgañón, de Hervias, se anuncia para que en el caso de que alguna persona se crea con derecho se sirva presentarse en estas oficinas, Coso, 47 y 49.

Transcurridos quince días a contar de la publicación de este anuncio se considerará anulada, procediéndose a expedir un duplicado de la misma, quedando esta entidad exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza, 13 de febrero de 1937.—El Vocal-Secretario del Consejo de Administración, Salistiano Lon Laga.

Subasta.

El día 17 del actual, a las once horas, en el local que ocupa esta Comisión de Requisa de Ganado de la 5.ª División (sita Avda. Puente del Pilar, 8 y 10), se procederá a la venta en pública subasta de dos mulos y dos asnos de desecho, en la que podrán tomar parte todos lo que lo deseen, siendo el coste de este anuncio de cuenta de los compradores.

Zaragoza, 12 de febrero de 1937.—El Comandante, Jefe.